

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES




2020-" AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO, DE LA DONACION DE SANGRE, ORGANOS Y TEJIDOS, Y DE LA ENFERMERIA MISIONERA


ACTA ACUERDO EXTRAORDINARIO MIL CUARENTA Y OCHO: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las 12 horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; el Sr. Presidente Dr. Roberto Rubén Uset, los Sres. Vocales, Dr. Carlos Jorge Giménez y Dr. Andrés Poujade; por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral. Abierto el Acto, se procede al tratamiento del **único tema del día de fecha: EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA:** Que, en el marco de la emergencia sanitaria epidemiológica dispuesta por el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones y las medidas que en su consecuencia fueron dictadas, y adheridas por éste Tribunal mediante Resolución N° 68/2020 Que, así, también el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto 344/2020 dispuso licencia excepcional por el termino de 30 días a empleados de la administración pública, comprendiendo personas mayores de 60, embarazadas en cualquier trimestre y grupos de riesgos. Que, los demás Poderes del Estado hubieran hecho lo propio, y en particular la Cámara de Representantes por Resolución 229/2020, redujo el flujo de empleados mediante tumos a fin de no obstruir la tarea legislativa y el Poder Judicial mediante Acuerdo Extraordinario N° 2/2020 dispuso receso extraordinario judicial. Por lo que, en el marco de la situación epidemiológica de público conocimiento y complementando las medidas preventivas ya adoptadas, sin obstaculizar el servicio de justicia electoral, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO: DISPONER receso judicial extraordinario por razones sanitaria** desde el día 17 hasta el 31 de marzo, sin perjuicio de ello, en la medida que el servicio de justicia electoral requiera, los funcionarios y el personal administrativo y de maestranza podrá ser convocado, debiendo al efecto **permanecer en el hogar. SEGUNDO: ADHERIR** al Decreto 344/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, el cual como Anexo forma parte del presente Acta Acuerdo. **TERCERO: ESTABLECER una guardia mínima por área como máximo 2 personas**, con atención al público de 8 a 11 hs, informando los jefes de cada área a Secretaria Electoral la nómina correspondiente. **CUARTO: DISPONER la suspensión** de los plazos procesales. **QUINTO: INSTAR** a la totalidad de los agentes de este Organismo, al **acatamiento de las medidas de prevención** dispuestas por éste Tribunal, por el

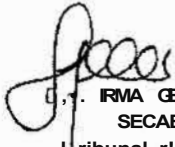

Dra. IRMA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

Poder Judicial de la Provincia que por Acuerdo Extraordinario N° 1/2020 dispuso un protocolo de medidas preventivas, que como Anexo forma parte del presente Acta Acuerdo como así también todas aquellas medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria del Gobierno de la Provincia de Misiones y de la República Argentina. **SEXTO:** NOTIFIQUESE a los funcionarios y personal administrativo y de maestranza, a los partidos políticos provinciales y municipales, reconocidos y en formación. **SEPTIMO:** OFICIESE, al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los Juzgados de Paz vía correo institucional. **OCTAVO:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del organismo. Lo que no siendo para más se da por terminado el presente acuerdo. Firmado ante mí los integrantes del Tribunal de lo que doy fe.-----

Dr. ANDRÉS POUJADE
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES


OR. ROBERTO RUBEN USET
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
"ROVINVI" DE MISIONES


DR. CARLOS JORGE GIMENEZ
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES


D. S. SILVIA CECILIA
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 344

POSADAS, 16 de Marzo de 2020.-

VISTO: El Decreto Provincial 330/20 y Decreto Nacional 260/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de Marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiología y sanitaria provincial;

QUE, resulta necesario profundizar acciones a los fines de extremar las medidas de prevención, por el brote de dengue y pandemia de Coronavirus Covid-19;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación y sus Ministerios, han emitido recomendaciones para la población en general respecto de los sectores con mayor riesgo y/o vulnerabilidad, a los fines de mantenerlos a resguardo.

QUE, en el ámbito laboral provincial, es necesario atender las contingencias que genera la urgente necesidad de cuidar y resguardar la salud de los trabajadores incluidos en grupos de riesgo, para que estos no concurren a sus puestos de trabajo.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE una licencia de carácter excepcional por treinta (30) días a todos aquellos trabajadores pertenecientes a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, y Sociedades en las que tenga participación el Estado Provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, de asistir a sus puestos de trabajo, y que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables:

a) Mayores de 60 años.

b) Embarazadas en cualquier trimestre.

c) Grupos de riesgo: Enfermedades respiratorias crónica:

1- Hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

2- Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

3- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

4- Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

5- Obesos mórbidos (con Índice de masa corporal > a 40);

6- Diabéticos tipo I y II;

7- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINASE que la licencia establecida en el artículo precedente no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir a la persona trabajadora.

ARTÍCULO 3°.- LA licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador.

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYASE a los organismos y entidades contemplados en el artículo 1° del presente, a implementar sistemas y estrategias de teletrabajo para con el personal que goce de la licencia comprendida en este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- INVITASE a los Organismos de la Constitución, Poderes Legislativo y Judicial, a los Municipios y a los empleadores privados de la provincia de Misiones a adoptar similares medidas que la establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado, Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Kreimer -A/arcón - Giménez

-ANEXO I-

PROTOCOLO DEL CUERPO MÉDICO FORENSE
LICENCIA ESPECIAL

Todo agente o funcionario del Poder Judicial que por razones de su licencia visitó países nominados en la lista publicada en las recomendaciones para equipos de salud del Ministerio de Salud Pública de la Nación (China, Corea, Japón, Irán, España, Italia, Francia, Alemania, Estados Unidos y otros), que regresaron de la misma con fecha posterior al 10 de marzo del corriente año deberá:

-Notificar de dichas circunstancias, al jefe de la dependencia a la que pertenece. Asimismo, deberá notificar al departamento de medicina **laboral** del Cuerpo Médico Forense independientemente de la Circunscripción Judicial a la que correspondiera; quienes pondrán en conocimiento de la Secretaría Administrativa de Personal del Superior Tribunal de Justicia, para el trámite correspondiente al otorgamiento de la licencia, Para este último caso la comunicación será por vía mail al correo institucional. Habilitado específicamente a tal fin (COVID19medicinalaboral@jusmisiones.gov.ar)

•Permanecer en estado de aislamiento domiciliario durante 14 días corridos a partir de la fecha de regreso de los países del exterior. Ésta es una licencia especial que garantiza el

aislamiento de contacto a los fines de poder cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

-En caso de evolucionar con presentación de sintomatología descritas en la resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación, deberá concurrir inmediatamente al sistema sanitario de salud asistencial a los fines de su abordaje de tratamiento y notificar inmediatamente al jefe de la dependencia y al departamento de medicina laboral vía emaU.

- Previa culminación de los plazos de la licencia especial de aislamiento y reintegro laboral, deberá solicitar al departamento de medicina laboral del Cuerpo Médico Forense un turno para que la comisión médica realice una valoración del estado clínico a los fines de minimizar los riesgos devinientes de una reinserción laboral del contexto citado.

-Autorizar al departamento de medicina laboral y comisión de reconocimientos médicos a realizar las visitas domiciliarias a agentes en estado de aislamiento del contexto que se estime corresponder así como, adoptar las medidas sanitarias del caso según la evolución de la enfermedad.

-Autorizar al Jefe del Cuerpo Médico Forense a disponer de los recursos necesarios en materia de bioseguridad para el equipo de profesionales del C.M.F que deberá intervenir en el abordaje de la presente problemática.

-En función del interés de la salud pública en general y específica de la salud de la planta laboral del Poder Judicial, e incumplimiento de la presente disposición en relación a la licencia especial de aislamiento de contacto será considerada falta grave.

-ANEXO 11-

MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIAS PREVENTIVAS

Atento a la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial y a los fines preventivos y de cuidado para la Salud, se solicita al personal, a los profesionales y justiciables que concurren a las Dependencias Judiciales de la Provincia de Misiones la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas generales:

- 1) No concurrir a la dependencia en caso de tener síntomas compatibles con dengue o coronavirus, debiendo adoptar las medidas sugeridas por el Ministerio de Salud y el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial a esos efectos.
- 2) Aplicarse repelente para mosquitos sobre la piel.
- 3) Mantener la higiene lavándose las manos con abundante agua y jabón y aplicarse alcohol en gel.
- 4) Evitar compartir vasos, bombillas, utensilios en general.
- 5) Utilizar el codo al estornudar o toser.

b) limpieza:

- 1) Mantener limpia la dependencia y utilizar alcohol para la limpieza de mobiliario {escritorios, teclados, mouse, etc.}

c) Dependencias:

- 1) Mientras dure la emergencia sanitaria, se abrirá una sola ventana de atención en mesa de entradas y se atenderá hasta tres personas al mismo tiempo en la misma.
 - 2) Quienes concurren a mesa de entradas deberán contar con sus propios elementos de trabajo (biromes, plasticolas, etc.),
 - 3) Hacer saber a los jefes de dependencias judiciales que deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a evitar el aglomeramiento de personas en las mismas.-
 - 4) Los Debates Orales deberán realizarse a puertas cerradas.-
- d) De consultas con el Colegio de Abogados de la Provincia se acordó que las audiencias fijadas para los días comprendidos entre el 16 y el 27 de Marzo deberán ser reprogramadas salvo casos excepcionales que los Magistrados consideren, debiendo fundamentar la urgencia y notificar debidamente.
- e) Se ruega a los profesionales utilizar el SIGED para la consulta de expedientes y evitar así concurrir a las dependencias, Por inconvenientes con el sistema {imposibilidad de

visualizar documentos, por ejemplo) podrán comunicarse vía correo institucional Zimbra de las dependencias, debiendo designarse un responsable a tales fines o vía telefónica,

- f) CADA DEPENDENCIA ADOPTARÁ LAS MEDIDAS INTERNAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO PUDIENDO AMPLIAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.